



155-1

Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0437 DE FEBRERO 27 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 209 y 305, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 82, Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014 en sus artículos 10, 32, y 91, Ordenanza No. 002 del 02 de junio de 2020 y la Ordenanza No. 017 del 06 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, hace alusión a los fines del Estado y señala que son *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.
- b. Que en el Título 7 *“De La Rama Ejecutiva”* - Capítulo 5 de la Constitución Política de Colombia, se hace referencia a la *“Función Administrativa”* y dispone en el artículo 209 que, *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.
- c. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”*.

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
SECRETARÍA DE HACIENDA
RECIBIDO
12 FEB 07 AÑO: 2024
HORA: 9:51am Manuel



- d. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" en su artículo 82 establece que, "La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35)".
- e. Que respecto a recursos que van dirigidos a financiar proyectos de inversión la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, en el artículo 10 hace alusión a las modificaciones del Plan Operativo Anual de inversiones y menciona lo siguiente:

"Artículo 10. Aprobación y modificación del Plan El Plan Operativo Anual de Inversiones. El Plan El Plan Operativo Anual de Inversiones debe ser evaluado y viabilizado por el Comité departamental de Política Fiscal – CODEFIS para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Una vez aprobado, la Secretaría de Planeación lo remitirá a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda para que sea incluido en el proyecto de Presupuesto General del Departamento.

La Secretaría de Planeación realizará los ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones de acuerdo con las modificaciones originadas en la asamblea departamental durante la discusión del Proyecto de Presupuesto.

La Secretaría de Planeación será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de los programas y proyectos de inversión pública aprobados, así como de presentar informe al Gobernador, al Consejo de Gobierno y a la comunidad en general, sobre el nivel de avance respecto de los objetivos del Plan de Desarrollo y de las metas propuestas para cada vigencia.

La Secretaría de Planeación ajustará el Plan Operativo Anual de Inversiones, cuando se efectúen modificaciones al presupuesto de inversión, como adiciones, reducciones y traslados. (Se Subraya)

- f. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", en el artículo 32, hace alusión al Superávit Fiscal y dispone:

"Artículo 32. Superávit Fiscal. El superávit fiscal es el valor positivo que resulta de la diferencia entre los mayores ingresos corrientes, los recursos de capital y los desembolsos del crédito, al cierre de la vigencia fiscal anterior. Este debe contener un análisis integral desde el punto de vista financiero, presupuestal y fiscal y que a su vez tenga respaldo en el flujo de recursos de tesorería, por cada una de las fuentes de financiación, debidamente certificados.

El superávit fiscal se adicionará al presupuesto de la respectiva vigencia mediante decreto departamental. Dicha adición se hará dentro de los sectores, según corresponda y con las debidas fuentes de financiación." (Negrilla Fuera de Texto)

- g. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", en su artículo 91, contempla lo relacionado a la "CERTIFICACIÓN PARA CRÉDITOS ADICIONALES", y dispone que: "La certificación para abrir créditos adicionales al presupuesto del sector central del Departamento, será expedida por el director de contaduría de la Secretaría de Hacienda (...); por lo tanto, se anexa la certificación en la que se constata que efectivamente estos recursos hacen parte de los recursos del balance, y se encuentran en las cuentas bancarias del Departamento del Quindío. (Certificado que hace parte integral de este decreto)

- h. Que por medio de la Ordenanza No. 002 de junio 02 de 2020, la Asamblea del Departamental adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO".
- i. Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 017 del 06 de diciembre de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".
- j. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 01318 del 18 de diciembre de 2023; "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"
- k. Que mediante el Decreto 006 del 01 de enero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL DECRETO 01318 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023", "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024", se modificó el decreto 01318 de 2023 en el sentido de ajustar errores formales aritméticos y de transcripción.
- l. Que el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en reunión celebrada el día 01 de enero de 2024, según consta en el Acta No. 001-24 dio autorización a la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación para incorporar parcialmente los recursos del balance "(...) previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza No. 022 de 2014 y, de acuerdo a las necesidades, destinaciones del gasto y, debidamente justificadas y priorizadas por las secretarías (...)".
- m. Que la Secretaría de Salud, por medio del oficio con fecha del 22 de febrero de 2024, solicitó incorporar los recursos del balance con destinación específica por Rentas Cedidas y Colciencias en el presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia 2024, por un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/Cte. (\$758.546.143,61)**, dando cumplimiento a las destinaciones establecidas por ley (Oficio que hace parte integral de este Decreto), siendo necesario crear los siguientes rubros presupuestales que se relacionan a continuación:



CODIGO	NOMBRE
1804 - 2.1.2.01.01.003.07.07.01 - 199	Motocicletas y sidecares (vehículos laterales a las motocicletas)
1804 - 2.1.2.02.02.008 - 199	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
1804 - 2.1.4.02.04.002.561 - 200	Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS

- n. Que la asignación de los recursos correspondientes al Superávit Fiscal de la vigencia 2023 mencionados anteriormente, se realizó conforme a la solicitud realizada por la Secretaría de Salud, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente, por lo que se hace necesario adicionar el Presupuesto General del Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2024, por un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/Cte. (\$758.546.143,61)**.
- o. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Créese en el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2024, los siguientes rubros presupuestales:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
UNIDAD EJECUTORA: 0318 SECRETARÍA DE SALUD**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0318 - 1.2.10.02.002.26 - 199	Superávit Rentas Cedidas Subcuenta Otros Gastos en Salud	\$757.455.283,06
0318 - 1.2.10.02.002.27 - 200	Superávit COLCIENCIAS	\$ 1.090.860,55

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2024, en la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/Cte. (\$758.546.143,61)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
UNIDAD EJECUTORA: 0318 SECRETARÍA DE SALUD**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0318 - 1	Ingresos	\$ 758,546,143.61
0318 - 1.2	Recursos de capital	\$ 758,546,143.61
0318 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 758,546,143.61
0318 - 1.2.10.02	Superávit fiscal	\$ 758,546,143.61
0318 - 1.2.10.02.002	Superávit Fiscal Recurso de Destinación Especifica	\$ 758,546,143.61



CODIGO	NOMBRE	VALOR
0318 - 1.2.10.02.002.26 - 199	Superávit Rentas Cedidas Subcuenta Otros Gastos en Salud	\$ 757,455,283.06
0318 - 1.2.10.02.002.27 - 200	Superávit COLCIENCIAS	\$ 1,090,860.55

ARTÍCULO TERCERO: Créese en el Presupuesto de Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2024, los siguientes rubros presupuestales:

**PRESUPUESTO DE GASTOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
UNIDAD EJECUTORA: 18 FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD
1804 SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1804 - 2.1.2.01.01.003.07.07.01 - 199	Motocicletas y sidecares (vehículos laterales a las motocicletas)	\$ 100,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.02.008 - 199	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 657,455,283.06
1804 - 2.1.4.02.04.002.561 - 200	Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS	\$ 1,090,860.55

ARTÍCULO CUARTO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2024, en la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/Cte. (\$758.546.143,61)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
UNIDAD EJECUTORA: 18 FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD
1804 SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1804 - 2	Gastos	\$ 758,546,143.61
1804 - 2.1	Funcionamiento	\$ 758,546,143.61
1804 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 757,455,283.06
1804 - 2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$ 100,000,000.00
1804 - 2.1.2.01.01	Activos fijos	\$ 100,000,000.00
1804 - 2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	\$ 100,000,000.00
1804 - 2.1.2.01.01.003.07	Equipo de transporte	\$ 100,000,000.00
1804 - 2.1.2.01.01.003.07.07	Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas	\$ 100,000,000.00
1804 - 2.1.2.01.01.003.07.07.01 - 199	Motocicletas y sidecares (vehículos laterales a las motocicletas)	\$ 100,000,000.00
1804 - 2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 657,455,283.06
1804 - 2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 657,455,283.06



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1804 - 2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 657,455,283.06
1804 - 2.1.2.02.02.008 - 199	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 657,455,283.06
1804 - 2.1.4	Transferencias de capital	\$ 1,090,860.55
1804 - 2.1.4.02	Entidades del gobierno general	\$ 1,090,860.55
1804 - 2.1.4.02.04	Entidades del gobierno general	\$ 1,090,860.55
1804 - 2.1.4.02.04.002	Entidades de Gobierno General	\$ 1,090,860.55
1804 - 2.1.4.02.04.002.561 - 200	Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS	\$ 1,090,860.55

ARTÍCULO QUINTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los veintisiete días (27) del mes de febrero de 2024.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo / Secretaria de Hacienda
 Aprobó: Carlos Alberto Gómez Chacón / Secretario de Salud
 Revisó: Juan Sebastián Arcila Pineda / Director Financiero / Secretaría de Hacienda
 Revisó: Paola Uribe Londoño / Jefe de Presupuesto / Secretaría de Hacienda
 Elaboró: Erika Tatiana Salinas Muñoz / Contratista / Secretaria de Hacienda